



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00069 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º La demanda va dirigida al Juez Civil del Circuito de esta ciudad, cuando la demanda es de mínima cuantía.

2º Respecto al hecho sexto, en los títulos valores no se observa el nombre de la persona a la que le endoso el demandante los mismos. Por otro lado, se observa que la parte activa le otorgó un poder a la Dra. Niño Ruiz; por ende, la abogada deberá aclarar la calidad en la que va actuar dentro del proceso.

3º. La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

4º El poder no tiene nota de presentación de la demandante ni tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder a la abogada (Artículo 5 del Decreto 806 de 2020)

5º En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física de la demandante (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 020
Hoy, 23 de junio de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a25ab3790fcc0bfa4089c7634b5d076cf723e6657720d6b4c5e1026a000289**
Documento generado en 22/06/2022 09:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>